

DECRETO

Expediente nº: 6580/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2024-2280, de 27 de diciembre de 2024, publicada en el BOP de Sevilla núm. 1 de 2 de enero de 2025, que han regido el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de funcionario de carrera vacantes de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo (Expediente 6580/2025) y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 13 de noviembre de 2025, (Cód. Validación: 7X3YP7EDXTMK6XQNQXTTMSH2A).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/210 de 23 de enero de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo prevista en la base undécima de la convocatoria con aquellos aspirantes del proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o sus entes dependientes, estableciéndose llamamiento por orden estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas. El orden de prelación de la bolsa es el siguiente:

ORDEN	APELLIDOS NOMBRE
1	LÓPEZ NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN
2	NISO MORENO, MARÍA DESEADA
3	GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARÍA
4	PINEDA JIMÉNEZ, JULIO
5	GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESTER
6	LARA PÉREZ, ISABEL MARÍA
7	MARÍN NAVARRO, LAURA
8	ORTÍZ GARRIDO, JOSÉ LUIS
9	GARNIER VILLAR, GISELE
10	MARTÍN CARABALLO, JESÚS
11	CALDERÓN DÍAZ, JESÚS



12	PÉREZ PAVÓN, MANUEL
13	VÁZQUEZ BERLANGA, BERNARDO
14	CASTILLO SÁNCHEZ, INMACULADA C
15	SERRANO GARCÍA, ELENA
16	PÉREZ LOZANO, MARÍA INMACULADA
17	MARÍA PICCINI, AGUSTÍN
18	MACHO ARISPÓN, LAURA MARÍA
19	MARTÍN HINOJOSA, IRENE
20	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA
21	PORTERO DELGADO, MARÍA CONCEPCIÓN
22	GONZÁLEZ SINOCA, MARÍA TERESA
23	BONILLA FLORINDO, MARÍA NOEMÍ
24	TORRES PÉREZ, CARMEN PATRICIA
25	FERNÁNDEZ MARCOS, BEATRIZ
26	ÁVILA RUEDA, FÁTIMA DE LOS REYES
27	GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN
28	BARRAGÁN CUENDA, CRISTINA
29	BIEDMA BENÍTEZ, DAVINIA
30	SENDRA MONTES, ADELA
31	PAEZ MOYA, ANA
32	MORENO MORENO, MARÍA LORENA
33	ÁLVAREZ CORDERO, NATALIA
34	SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA DEL VALLE

SEGUNDO.- El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base undécima de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce:

“Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y/o entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

Para establecer el orden de prelación de la bolsa fruto del presente proceso selectivo solo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios superados con resultado de apto/a. La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta la constitución de bolsa de empleo en la misma categoría.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento a al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o entes dependientes por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato o nombramiento, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta.



Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de “no disponible”, en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación “Disponible” para un nuevo llamamiento.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- *Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.*
- *Renunciar al llamamiento en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.*
- *No haber respondido al llamamiento efectuado por la Administración en el plazo que se indique.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- *Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.*
- *Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.*
- *Tener un hijo menor de tres años.*
- *Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.*
- *Estar en situación de incapacidad temporal.*

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.”

TERCERO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

